




## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 188 -2008/SUNAT


**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUNAT PARA ASISTIR A CURSO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 24 OCT 2008


### CONSIDERANDO:




Que mediante Carta de fecha 29 de agosto de 2008, la Oficina de Enlace de la Policía Real Montada del Canadá, ha cursado invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en el Curso de Capacitación Regional sobre Drogas Sintéticas, a realizarse del 27 al 31 de octubre de 2008, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;



Que el mencionado curso tiene como objetivo servir como herramienta de trabajo en la lucha contra el consumo y la producción de drogas sintéticas y tratará temas como la situación de la droga sintética colombiana, la apreciación mundial sobre las drogas sintéticas, la experiencia de Canadá en los últimos diez años, los efectos de su uso y sus riesgos en la salud, investigaciones sobre laboratorios clandestinos, las técnicas investigatorias colombianas, entre otros;



Que siendo de interés de la SUNAT la participación de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Carta N° 90-2008-SUNAT/300000 de fecha 17 de octubre de 2008, la SUNAT solicita a la Oficina de Enlace de la Policía Real Montada del Canadá considerar la participación del señor Henry Luciano Peña Alburqueque en el referido evento; siendo confirmada su participación mediante Carta de fecha 20 de octubre de 2008;



Que por lo expuesto, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador, a partir del 26 de octubre y hasta el 1 de noviembre de 2008, precisando que los gastos que irrogue su participación en el referido curso serán cubiertos por el Gobierno de Canadá, la Organización de los Estados Americanos – OEA y el citado trabajador, no irrogando egreso al Estado;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19°

del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Henry Luciano Peña Alburqueque, a partir del 26 de octubre y hasta el 1 de noviembre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que genere el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Gobierno de Canadá, la Organización de los Estados Americanos – OEA y el citado trabajador, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el trabajador cuyo viaje se autoriza deberá presentar a la Superintendente Nacional, con copia al Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

